

Jrr.-

C.A. de Santiago

gvb

Santiago, catorce de agosto de dos mil veinticuatro.

Al folio 3: por cumplido lo ordenado con fecha ocho de agosto de dos mil veinticuatro. Estese a lo que se resolverá.

Visto:

Se declara admisible el recurso.

Al folio 1: a lo principal, se ordena informe a la **Universidad Academia de Humanismo Cristiano**, la que deberá evacuarlo en el término de **cinco días**, remitiendo a esta ltma. Corte, conjuntamente con su informe, todos los antecedentes que existan en su poder sobre el asunto que ha motivado el recurso, bajo apercibimiento de aplicar alguna de las sanciones que establece el N° 15 del Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema sobre Tramitación y Fallo del Recurso de Protección de las Garantías Constitucionales. **Comuníquese** por la vía más rápida.

Al otrosí, a sus antecedentes los documentos acompañados.

N°Protección-17871-2024.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: TLEFXPZUXKJ

Pronunciado por la Sala de Cuenta Protección de la C.A. de Santiago integrada por Ministra Sandra Lorena Araya N., Ministro Suplente Fernando Guzman F. y Abogada Integrante Maria Fernanda Vasquez P. Santiago, catorce de agosto de dos mil veinticuatro.

En Santiago, a catorce de agosto de dos mil veinticuatro, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: TLEFXPZUXKJ